

## PUNTOS DE SUSCRIPCION.

A este Periodico se suscribe en la Imprenta nacional, y en las provincias en las Administraciones de Correos—Los que en el exterior desean adquirirlo, que en el exterior desean adquirirlo, pueden escribir á la Redaccion por los correos ordinarios, incluyendo el valor de la suscripcion.

Toda comunicacion dirigida á la Redaccion debe venir franca.

## GACETA

DEL

## GOBIERNO DE COSTA-RICA.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Este Periodico sale los sábados á cada semana, y vale:  
 Por un año . . . \$ 14 r.  
 — 6 meses . . . 1  
 — 3 m. . . . 5  
 Números sueltos . . . 1

Avisea se insertan á precios comodos.

SAN JOSE, JUNIO 12 DE 1852.

## OFICIAL.

REPÚBLICA DE COSTA-RICA. } N. 3.  
 MINISTERIO DE GOBERNACION. }

*S. E. el Presidente de la República se ha servido prevenirme comuniqué á U. el decreto que sigue.*

"JUAN RAFAEL MORA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Por cuanto el Excelentísimo Congreso constitucional ha decretado lo siguiente.

El Excelentísimo Congreso constitucional de la República de Costa-Rica,

Habiendo examinado la memoria con que el Señor Ministro de Relaciones y de lo interior ha dado cuenta del estado de los negocios de su cargo,

## DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos gubernativos comprendidos en la memoria presentada por el Señor Ministro de Relaciones y de lo interior en 8 de Mayo proximo pasado.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Palacio de los Supremos Poderes en San José, á los trece dias del mes de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos.—Francisco María Oreamuno. Presidente.—Bruno Carranza. Secretario.—José María García. Secretario.

Por tanto: EJECUTESE. Palacio Nacional. San José Junio cuatro de mil ochocientos cincuenta y dos.

JUAN RAFAEL MORA.

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobernacion.

Joaquin Bernardo Calvo."

*Y en cumplimiento de lo mandado por S. E. lo comunico á U. para los efectos consiguientes.*

Dios guarde á U.

San José Junio 4 de 1852.

CALVO

REPÚBLICA DE COSTA-RICA. } N. 4.  
 MINISTERIO DE HACIENDA,  
 GUERRA Y MARINA. }

*S. E. el Presidente de la República se ha servido prevenirme comuniqué á U. el decreto que sigue.*

"JUAN RAFAEL MORA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Por cuanto el Excelentísimo Congreso constitucional ha decretado lo siguiente.

El Excelentísimo Congreso constitucional de la República de Costa-Rica,

Después de haber examinado la memoria con que el Señor Ministro de Hacienda Guerra y Marina dió cuenta del estado de negocios con-

cernientes á los departamentos de su cargo,

## DECRETA:

Artículo único.—Se aprueban todos los actos del Poder Ejecutivo constantes en la memoria presentada por el Señor Ministro de Hacienda, Guerra y Marina en 18 de Mayo próximo pasado.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Palacio de los Supremos Poderes en San José, á los cuatro dias del mes de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos.—Francisco María Oreamuno. Presidente.—Bruno Carranza. Secretario.—José María García. Secretario.

Por tanto: EJECUTESE. Palacio Nacional. San José Junio ocho de mil ochocientos cincuenta y dos.

JUAN RAFAEL MORA.

El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Guerra.

Manuel José Carazo."

*Y en cumplimiento de lo ordenado por S. E. lo comunico á U. para los efectos consiguientes.*

Dios guarde á U.

San José Junio 8 de 1852.

CARAZO.

REPÚBLICA DE COSTA-RICA. } N. 5.  
 MINISTERIO DE HACIENDA  
 Y GUERRA. }

*S. E. el Presidente de la República se ha servido prevenirme comuniqué á U. el decreto que sigue.*

"JUAN RAFAEL MORA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Por cuanto el Excelentísimo Congreso constitucional ha decretado lo siguiente.

El Excelentísimo Congreso constitucional de la República de Costa-Rica.

Considerando: 1º que si todos los ciudadanos deben consagrar á la Patria sus servicios, el Estado está obligado á reconocer el celo en el deber y á premiar los servicios distinguidos; 2º que el Señor Don Joaquin Bernardo Calvo, actual Ministro de Relaciones y Gobernacion, en los muchos años que ha desempeñado funciones públicas, ha tenido constantemente en mira el honor y los intereses del pais; 3º que modelo de abnegacion, siempre ha pospuesto su situacion personal á la causa pública, hasta el punto de sacrificar el bienestar de su familia al exacto cumplimiento de sus deberes; 4º que al decoro nacional importa mucho que sus empleados tengan asegurada una decente subsistencia para el resto de sus dias, siempre que, á las capacidades reúnan la mas inalterable lealtad y la mayor honra; y 5º que

siendo próspera la situacion actual del tesoro, permite que se señale en favor del expresado Señor Calvo una pension que puede considerarse como deuda de la República, con unanimidad de votos,

## DECRETA:

Artículo 1º—El Congreso hace una manifestacion de aprecio y gratitud al Señor Don Joaquin Bernardo Calvo por sus importantes servicios á la causa pública.

Artículo 2º—Se señala al mismo Señor Calvo una pension mensual vitalicia de sesenta pesos que será satisfecha del Tesoro nacional.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Palacio de los Supremos Poderes en San José á los ocho dias del mes de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos.—Miguel Mora. Vice Presidente.—Bruno Carranza. Secretario.—José María García. Secretario.

Por tanto: EJECUTESE. Palacio Nacional. San José Junio once de mil ochocientos cincuenta y dos.

JUAN RAFAEL MORA.

El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Manuel José Carazo."

*Y en cumplimiento de lo mandado por S. E. lo comunico á U. para los fines consiguientes.*

Dios guarde á U.

San José Junio 11 de 1852.

CARAZO.

REPÚBLICA DE COSTA-RICA. } N. 228  
 MINISTERIO DE GOBERNACION }

Palacio Nacional

San José Junio 11 de 1852.

Sr. Gobernador de esta Provincia.

En el expediente promovido por el Sr. Guillermo Henrique de Henriquez reclamando la indemnizacion de perjuicios que dice haber recibido porque no se contrató con él el arrendamiento del teatro de esta ciudad, el Exmo. Sr. Presidente de la República en uso de sus facultades constitucionales, con esta fecha se ha servido resolver lo que sigue:

Visto el presente curso por el cual el Sr. Guillermo Henrique de Henriquez, ciudadano de los Estados Unidos de América, solicita se le indemnice de los perjuicios que asegura haber recibido porque no se llevó á efecto el arrendamiento del teatro de esta ciudad, que él había procurado para sus representaciones de equitacion: visto tambien el informe sobre el negocio, de la Municipalidad de la misma ciudad y el del Gober-

nador de la provincia, y teniendo en consideracion: 1º que si bien fué practicado en el Sr. Henriquez el remate del arrendamiento del teatro, el valor de este remate quedaba sujeto á las mejoras de diezmo, medio diezmo y cuarta que establece el art. 52 § 5º seccion 2ª del reglamento de 10 de Diciembre de 1839, á cuyo fin debia correr el término allí señalado, y sin trascurrir éste no podia aprobarse dicho remate: 2º que aunque se procedió á la entrega del teatro y sus decoraciones antes de espirar el término de las mejoras, esto en nada influye contra los procedimientos de la autoridad pública, porque ni se entregó al Sr. Henriquez la llave principal, ni él podia legalmente hacer uso de aquel edificio sino después de aprobado el remate por la Municipalidad y despues que esta hubiese fijado las condiciones racionales á que debia sujetarse el rematario con arreglo á la acta del remate: 3º que tampoco el Sr. Henriquez habia garantido suficientemente el compromiso en que iba á entrar, con persona de bienes suficientes para responder del objeto de la obligacion y que fuese domiciliaria de la jurisdiccion de esta capital, como expresamente dispone el artículo 1332 de la 1ª parte del código general de la República, pues el fiador presentado, aunque conocido en el pais, carecia de las circunstancias requeridas por la ley: 4º que á mas el Sr. Henriquez de su espontanea voluntad hizo renuncia formal de su derecho cuando se le notificó el auto convocando posturas á las mejoras que debian suceder al remate practicado, en cuyo caso, si sufrió algun perjuicio, el mismo se lo ocasionó desistiendo de la empresa que habia tomado sobre si y á que conforme á las leyes nacionales le invitaba de nuevo la autoridad pública: 5º que no apareciendo en el expediente prueba ni dato alguno que justifique los perjuicios que reclama el Sr. Henriquez, no es en el arbitrio del Gobierno ni de tribunal alguno acordarle la mas pequeña indemnizacion por su simple dicho, una vez que el artículo 165 de la 3ª parte del código general que rige en la República exige que el actor debe producir las pruebas necesarias que aseguren y justifiquen su accion; y 6º que en la presente cuestion el Sr. Henriquez por el artículo 7º del tratado celebrado en Washington el 10 de Julio de 1851 está sujeto, como los demas costarricenses á las leyes de la República y sujeto por consiguiente á las decisiones de la autoridad competente. Por tanto, se declara que la Municipalidad de esta capital no ha contraido responsabilidad alguna en los procedimientos relativos al remate del teatro en la compañía de equitacion, representada por el Señor Guillermo Henrique de Henriquez ciudadano de los Estados Unidos; y que este no tiene ningun derecho á la indemn-

zacion que pide de perjuicios que ni ha probado ni ha podido recibir de aquellos procedimientos puesto que nadie le impidió continuar sus representaciones en la casa donde las daba, mientras corría el término de las mejoras del arrendamiento. Comuníquese esta resolución por los órganos que corresponden; y dense las certificaciones que se pidan del todo ó parte del expediente."

Y lo trascibo á U. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde á U.  
CALVO.

NO OFICIAL.

Como los hechos que constituyen el dominio de la economía política son de una naturaleza especial, las nociones de libertad y responsabilidad, la del derecho comun en el seno del Estado y la de reciprocidad y union entre las naciones, deben tomar un carácter local y circunscrito á sus límites particulares.

Así la economía política considera la libertad solo en un sentido especial y preciso: la libertad del trabajo; la cual consiste en la facultad que á cada uno debe dejarse para ejercer la profesion que guste y de la manera que le convenga, sin otra limitacion que la de no dañar á otro, ni atentar contra el orden público que con justicia se ha llamado la libertad colectiva de la sociedad.

En el orden económico la libertad tiene una garantía estrictamente indispensable: el respeto á la propiedad. A la verdad la necesidad de este respeto se justifica mejor por otros medios que por consideraciones económicas; mas no por esto deja él de ser en el orden económico la mas firme base del edificio. La economía política recomienda el respeto á la propiedad en el sentido mas lato; pues no quiere solamente impedir que los codiciosos y rapaces se apoderen del campo de su vecino ó que se cosechen los frutos del ajeno huerto, sino tambien premunir á los hombres contra las prescripciones reglamentarias con que, en tiempos menos liberales, la autoridad, que para ello tendria sus razones, se entremetia en las transacciones relativas á la produccion ó á la distribucion de las riquezas, con el fin, ó de aumentar arbitrariamente la parte de uno con menoscabo de la de otro, ó de alzar artificialmente el precio de los servicios prestados por uno y bajar de igual modo el de los de otro.

La sancion de la libertad, como hemos dicho de una manera general, estriba en la responsabilidad; y esta en el orden económico se traduce por esta regla: que cada uno haya de proveer á su subsistencia y á la de su familia con el fruto de su trabajo, y con el producto de su capital que es su propiedad. Con el hecho solo de haber introducido en la economía política la nocion de la responsabilidad, hemos manifestado ya nuestro concepto sobre la utilidad que brindan actualmente ciertas instituciones, (necesarias si se quiere en otro tiempo) que concedian á tal ó cual clase de personas el derecho de tomar, para su propia subsistencia y comodidad, una parte de los frutos de la industria y del comercio de las otras, sin dar en compensacion aquellos servicios que en buena conciencia pudieran tenerse por equivalentes. Teniendo presente la nocion de la responsabilidad, se descubre facilmente todo lo que proxima ó remotamente tienda al sistema de poner la existencia y bienestar de una clase á cargo de la comunidad; se reducen los auxilios, que los individuos puedan recibir de

esta á un socorro momentaneo, prestado en calidad de beneficio y aceptado como tal con reconocimiento y sumision, y se demuestra aun, en lo posible, el deber de no dispensar estos socorros sino bajo la forma mas apropiada para despertar el sentimiento de la responsabilidad, y de rechazarlos bajo todas aquellas que pudieran amortiguarlo.

Tomando este sentimiento de la responsabilidad por base del razonamiento, se obtiene otro resultado muy útil para el progreso social: el de dar grande energia á la actividad industrial. Sábese bien que la concurrencia es la causa principal del incesante adelantamiento de las artes; ella es quien hace sentir al hombre el estímulo de la responsabilidad la que, sin darle tiempo á vagar le mantiene anheloso pensando siempre en como producirá mas ó mejor; la que en fin, con las mejoras que provoca, proporciona la baratura, ó lo que es lo mismo la abundancia de los productos que representan una cantidad determinada de trabajo; y bajo este aspecto es altamente provechosa al mayor número, que no cuenta con otro recurso que su trabajo. Sin embargo, es preciso convenir en que este aguijon de la concurrencia es á las veces demasiado agudo, y que, en esta forma, la responsabilidad apenas puede sobrellevarse con dificultad. Por lo mismo hoy deben los hombres ser mas cautos y previsivos que nunca, no sea que les llegue el caso de sucumbir de miseria en medio de la abundancia, y, ademas, es indispensable que para remediar la imprevision de muchos, existan en la sociedad ciertos medios de prestarle socorro.

Es digno de notarse que la libertad ha extendido sus dominios en el orden económico al mismo tiempo que ha avanzado sus conquistas en la organizacion civil de la sociedad y en su constitucion política. La libertad civil y la política han recibido en Francia y en todo el continente Europeo un poderoso impulso desde 1789 para acá; y precisamente en ese mismo año se vieron de repente dilatados los límites de la libertad económica. La gloriosa asamblea constituyente de aquel año proclamó al mismo tiempo todas las libertades, porque comprendió bien que todas ellas son como solidarias ó como los diferentes aspectos de una sola y misma cosa, ó como las diferentes facetas de un mismo diamante.

La fórmula general del progreso, en lo que mira al hombre considerado en sus relaciones con sus semejantes, se traslada tambien fácilmente al orden económico. Así el principio del derecho comun (conquista moderna de la política) se traduce en el orden económico por unidad de ley, igualdad de derechos, reciprocidad completa entre productores y consumidores, vendedores y compradores, empresarios y obreros. De aquí la supresion de todo privilegio de fabricacion, y de todo monopolio comercial. De la misma manera el sentimiento de la alianza santa de los pueblos (que en un lenguaje mas filosófico y religioso pudiera llamarse la fraternidad del género humano ó la unidad de la familia humana) tiene en el orden económico su figura particular, clara y distintamente dibujada que se presenta bajo las formas de la libertad del comercio.

El miércoles llegaron á esta ciudad los Sres. Ch. L. Wicke y R. M. Walrh ministros especiales de la Gran Bretaña y los Estados Unidos cerca del Gobierno de la República y el viernes fueron recibidos por Su Excelencia el Presidente en su carácter oficial—Sabemos que pronto darán

principio las conferencias sobre la mision que los ha traído; pues tienea muy poco tiempo señalado para permanecer entre nosotros.

Ambos correos, el de Nicaragua y el de San Juan, han venido.—Las noticias que trajo el primero son satisfactorias; todos los Estados, caminan en paz desarrollando sus elementos de riqueza, y lo único que llama la atencion en los periódicos que hemos recibido es la nueva ley sobre la prensa publicada en Guatemala que hoy insertamos íntegra sin que al hacer esto, se entienda por supuesto, que espresamos nuestra opinion sobre su bondad ó maldad; pues no queremos contraer ninguna especie de responsabilidad.

El Correo de San Juan vino con tres dias de anticipacion, y de seguro hubieramos tenido nuestra correspondencia un dia antes, si los graves acontecimientos que tuvieron lugar en aquella poblacion á fines del mes pasado, no hubieran obligado á aquella administracion á detener al correo todo el dia 31 para solazarse mirando ahorcar á un pobre diablo, comunista sin duda que no creyendo en el derecho de propiedad se habia apropiado 27 mil pesos pertenecientes á un californio.—Sin embargo á pesar del ahorcado, el dinero no pareció por que los ladrones eran muchos y algunos de ellos supieron burlar la vigilancia de las autoridades y el californio perdió su dinero, y nosotros el tiempo.

Nos han remitido las siguientes preguntas que colocamos en este lugar por lo importante de su objeto;—si no hay quien responda á ellas, ya trataremos nosotros de informarnos, para hacerlo, é imponer á la policia de los abusos que se cometen.

SEÑOR REDACTOR.

Se muere una criatura, la hija de un hombre enteramente falto de recursos.

Cuarenta horas despues, está todavia sin sepultarse el cadáver, porque el boleto de entierro no lleva las firmas del colector y del sacristan.

¿Puede haber alguna razon legal que autorice la obstinacion de estos en negar estas firmas, y no deben las consideraciones de humanidad sobreponearse en algunos casos á todas las demas razones?

¿No habrán de pesar algo en la balanza las consideraciones de salubridad pública, interesada en que la descomposicion de un cadáver no desarrolle en un barrio gérmenes de enfermedades malignas?

¿Tendrán solos la culpa de tan cruel negativa de sepultura el colector y el sacristan? ¿no tienen ellos que obedecer á las recomendaciones de personas que, bien sea por su ministerio, bien sea por sus atribuciones, tienen derecho á hacérselas?

En todo caso ¿puede ignorar la policia que tal abuso existe y que la inhumacion de los cadáveres depende de la voluntad exclusiva de uno ó dos subalternos?

¿Está bien servida una policia á cuyo conocimiento no llega un hecho que escandaliza todo un barrio?

Sírvase U. Señor Redactor, contestar estas preguntas, bajo la inteligencia de que admito la responsabilidad de las consecuencias.

Su muy atento y obsecuente servidor.

*Domingo Moquito M.*

DOCUMENTO

SACADO DEL ARCHIVO DE CARTAGO.

Continúa.

El año de setecientos y dos, sin

los demas años antecesedentes de otro siglo, entraron por la Provincia de Comallagua, San Pedro Sula y Trujillo, y cometieron por diferentes partes iniquidades de su inpietad. En setecientos y cuatro, volvieron á entrar en dicha Provincia, y en la de Nicaragua, por la parte de la Segovia que está arrimada al lindero de la montaña, é hicieron lo propio en todo cuanto hallaron, y se llevaron la gente, y este propio año entraron en la alaguna de Granada y partido de los Chontales, y se llevaron los indios de una Isla que está en dicha laguna, y la gente de una hacienda de Campo. En setecientos y cinco hicieron otra entrada en la laguna y se llevaron la gente de dos haciendas, una canoa llamada Champán con siete soldados del Castillo de rio de San Juan que iba por bastimentos á Granada, cuyas entradas causaron temor y espanto por saber si habian introducido en la laguna que se tenia por imposible, por que desde antiguamente entraron los piratas dos veces y saquearon la ciudad de Granada, por el rio de San Juan antes que hubiese Castillo, pero desde que se fabricó que hará setenta años no habia buuelto el enemigo por esa parte, aunque hicieron despues otra por la mar del Sur, y no teniendo que robar por que fue sentido, quemó la Ciudad cuasi toda, que hasta hoy se ven las ruinas de sus edificios hechos monte sin haber podido bolber en si, por que luego empenó la persecucion de los dichos sambos á embarasar el trato para los otros puertos, que era el único alivio que tenían los vecinos. Estando seguros, ó con confianza que por razon de dicho Castillo no bolveria á entrar enemigo de la mar del Norte á la laguna, ni á dicha Ciudad, la esperiencia ha mostrado lo contrario, por que entra por la montaña, y por otros rios incognitos y desconocidos, dejando cortado el Castillo sin poder hacer defensa á la Provincia, ni así propio, pues queda ya en manifiesto peligro de ser sitiado por ambre, por razon de que los bastimentos van embarcados por la laguna desde la Ciudad de Granada, que dista cerca de setenta leguas, las cincuenta de la laguna y las demas de rio en el cual desaguan por sus lados otros rios peligrosos hasta que se llega á abitar el Castillo que está situado en el centro de una montaña cruda, sin vecindad alguna que sea nuestra, sino los sambos, y caribes que cada dia lo van á registrar, y cuando el enemigo intentare ganarlo apoderandose de los bastimentos, queda sin recurso por parte alguna, y por eso ganado, y con él la Provincia, por que tendrá á su voluntad rio, Castillo y laguna sin que esto se pueda tener ponderacion, por que mi deseo es, en el servicio de S. M. inclinado á toda felicidad, y se debe considerar que cuando el enemigo cojiere de su cuidado esta empresa no será sin la presuncion de poder y fuerzas necesarias para ello, que hasta aora no las ha ejercitado en toda forma, mas que para especular y tomar baquia de todas partes, para despues hechar el resto. El año de setecientos y ocho, volvió á entrar por la montaña por el partido de los Chontales, saqueó y se llevó de encuentro cuanto pudo. En el de setecientos y diez, hizo otra entrada con mas gente, y robaron bastantes haciendas, llevandose las personas, con impia crueldad, matando las criaturas y mugeres preñadas que no podian andar, y si tan breve no se hubiera puesto el reparo en la Provincia y dado todas las providencias por el Presidente del Reino para su defensa se creó se habian de arrojar á la Ciudad de Granada (como ya lo habian hecho á unos pueblos) y con la presa se retiraron, y fueron

otra vez á embestir á Honduras, Provincia de Comallagua, y sin lo que vá espresado han entrado otras muchas veces hasta cerca de la ralla y linderos de la Provincia dicha, sin haberse dado á sentir para hacerse practicos y vaqueanos de toda la montaña y rios, que se á sabido por declaraciones que se han tomado de prisioneros que se les han uido, y éstas continuadas entradas no las he-cho sin malicia que así se debe dis-currir, y que esta malicia se ade-lanta á fin mas peligroso de lo que quizá no pensamos, por estar la mar del Sur tan inmediata á dicha lagna y Ciudad de Granada, que en par-tes solo dista cuatro ó cinco leguas, y venir ellos siempre acompañados de otros enemigos de la real Corona, da, que sospechar y se debe temer que con el discurso del tiempo se quie-ran apoderar de ambas mares de Sur y Norte para ser dueños de sus puer-tos é introducir armadas para poner á tumbo de mina los dos reinos de Méjico y el Perú, que aunque los sambos por sí no son capaces de semejante empresa, no obstante sien-do ellos la materia dispuesta para resistir ligados con los ingleses y otras naciones lo podran conseguir, según la poca resistencia y oposicion que reconocen, y una vez puesto el obje-to y hecho el animo á semejante in-terés, hecharan el resto en maquinas de guerra dificultosas de resistir, por que tendran francos los socorros de una y otra mar, como ya se tiene de esperiencia, pues lo que han cogido, los sambos hasta aora por es-tas partes de la América no se ha podido restaurar, y mas sucediendo en la mar del Sur donde pocas ve-ces se ha visto estrepito de armas y guerra por lo impracticable que ha sido en aquellos mares, y el enemigo no puede haber cogido ni apoderado de parte mas al propósito para el fin de lo que quisiere intentar que la cosa espresada en donde abitan los sambos, por que se creé es la parte mas inmediata de la mar del Norte a la mar del Sur que hay en todas las indias por rason de la referida laguna, como se puede ver en los Ma-ras y cartas de marear, y sino se te-nen con tiempo lo que puede suce-der, no será mucho suceda lo que no se tema, ni se repara á tiempo. La ruina y maximas del enemigo que nunca para para maquinan contra sus contrarios, muchos imperios se han per-dido por no haber hecho caso del principio de sus maliciosos movimien-tos, cuya preserva se tiene y la dan los anales de los pasados tiempos, y con esto se puede saber si es posi-ble que suceda, ó no suceda lo que va rescrito. Nunca se creya tan poco que dichos enemigos hallaren cami-nos y rios francos para introducirse en la laguna de Granada y dejar cor-tado el Castillo, espuesto ély la Pro-vincia á tanto riesgo, y el tiempo nos ha desengañado, pu s hemos vis-to que ha entrado muchas veces y causado ruina y espanto, no solo á la Provincia, sino á todo el Reino de Guatemala, pues aun mismo tiem-po acometian á las demas Provincias, de Costa-Rica y Comallagua y Costa de Yucatan, donde han saqueado pue-blos y haciendas, mataron los Sacer-dotes, robaron los sagrados templos y otros sacrilegios que ejecutaron y se llevaron los indios y demas per-sonas cautivas, cuyos sucesos obliga-ron á una general resolucion en to-do el reino, para las Provincias de su defensa haciendose frecuentes jun-tas, de guerra en Guatemala y en las demas Provincias, con cuyos cua-dernos y los demas antecedentes he-chos se dió cuenta á S. M. (que Dios guarde) por estenso de todo lo que pasaba, y se determinó en el reino guarnecer las fronteras y entra-das por muchas partes de la monta-

ña, y armamento por la mar en Co-mallagua y Ciudad de Granada de Nicaragua, donde se fabrica una ga-lera de piraguas, para que fuesen á embestir por el rio de San Juan y punta gorda á dos poblaciones que estan allí antes que se acabase dicho armamento llegó de Obispo de la Pro-vincia el Maestro Don Fray Benito Barret y Arlovi, quien con la relacion que se le hizo de la ya denada insolencia de los dichos sambos, y sus crueldades, se indignó con tan real y catolico celo que cogió de su cuidado dar pronto expediente al comensado armamento, supliendo de sus rentas juntamente con los vecinos lo neces-ario con leal liberalidad para acabarlo, de manera que á poco tiempo sa-lió á viaje (aunque sin fruto) porque no pudo salir de la barra por causa del tiempo, y dió cuenta á S. M. del peligro que corrian estos reinos sino se atajaba el canser de estos ene-migos de Dios y de la real Corona. Visto por S. M. éstas y los infor-mes del Presidente y cuadernos de las Juntas de guerra, fue muy ser-vido de librar repetidas reales cedu-las sobre el asunto, en las cuales ma-nifiesta muy bien S. M. el real cui-dado con que se halla con la noti-cia de tan peligrosos enemigos, mos-trando cuan de su real agrado será el que se quiten de esas partes don-de estan poblados, y para ello se den todas las providencias convenientes á su real servicio, de manera que aora ni nunca se pueden apoderar de la costa. — (Continuara.)

## NOTICIAS DEL EXTERIOR.

## GUATEMALA.

El Presidente de la República de Gua-temala,

Considerando: que deben esta-blecerse reglas convenientes para re-primir los abusos que se cometen por medio de la imprenta;

De acuerdo con el Consejo de Es-tado, ha tenido á bien decretar y

## Decretos:

1º Queda sin efecto el decreto so-bre imprentas de 8 de abril de 1845 suspenso con anterioridad por el de 25 de mayo de 1849.

2º El Gobierno hará la correspon-diente iniciativa á la Cámara de Re-presentantes para el arreglo definitivo de esta materia.

3º Entretanto, no podrá hacerse uso de imprenta alguna sin permiso del Gobierno y sin que se dé una caucion de 500 á 2000 pesos á ju-icio del mismo Gobierno; bajo la pe-na, en caso de infraccion, de secues-tró de la imprenta.

4º El editor responsable de cual-quier publicacion periódica dará fian-za por una cantidad que se considere equivalente á la responsabilidad que contrae, á juicio del Gobierno.

5º Se prohibe á los dueños ó di-rectores de imprentas la imprenta de escritos con firma ó sin ella, sien-do subversivos ó sediciosos, ó contra el honor ó reputacion de las perso-nas; bajo la pena de seis meses á un año de prision, conmutable con una multa de 500 á 1000 pesos.

6º No podrá circularse sin permiso de la autoridad ningun papel suelto, y para obtenerlo se pasarán al mi-nisterio del interior dos ejemplares de él. Los que contravinieren á esta dis-posicion, quedan sujetos á las mis-mas penas establecidas en el artículo anterior.

7º Las disposiciones contenidas en este decreto, que se harán efectivas económicamente, deben entenderse sin perjuicio de que los delitos que se cometan por medio de la prensa sean juzgados por los jueces y tribunales respectivos, conforme á las leyes.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Guatemala, á treinta de abril de mil ochocientos cincuenta y dos.—Rafael Carrera.—El ministro de gobernacion y justicia, Manuel F. Pavon.

(Gaceta de Guatemala.)

## FRANCIA.

## BREVE RESEÑA.

FRANCIA 15 abril.—Ayer entró en Pa-ris el príncipe de Camino sin poder ir á Ro-ma. Tan luego como llegó tuvo una confe-rencia con el presidente de la República.—Hoy se ha aplicado por primera vez el de-creto que quita la inmovilidad á los pro-fesores del Colegio de Francia, pues acaban de ser destituidos MM. Michelet y Mi-ckiewicz.—El Estado ha tomado posesion de las propiedades de Neuilly, en virtud de los decretos del 22 de enero último contra los bienes de la familia de Orleans.

16.—Las personas que se hallan bajo la vigilancia de la policia á resultas de los su-cesos de diciembre, deben presentarse cada quince dias ya sea al prefecto, sub-prefecto, y en las comunas en donde no existen esos funcionarios, lo harian ante el alcalde. Quedan prohibidos ciertos departamentos como puertos de residencia.

17.—Los miembros del tribunal de ape-lacion prestan su juramento ante el primer presidente.—La familia de Orleans ha pre-sentado una demanda con motivo de la po-sesion que ha tomado el Estado de los bie-nes de Neuilly y de Monceaux. Esa fami-lia hace ver que los bienes que se incorpo-ran al Estado son patrimonio suyo, y se apoya en la posesion, en la prescripcion, con-tratos y escrituras matrimoniales y decretos de las asambleas constituyente y legislativa. El prefecto del Sena, á nombre del gobierno, pide que los tribunales se declare incompetentes, fundándose en una ley de 1790, en los decretos del 16 fructidor año III, y en fin en los decretos del 22 de enero. El tri-bunal aplazó la causa hasta dentro de ocho dias.

M. de Saint-Georges, encargado de una mision para la Plata, irá acompañado del conde de Brossard y de M. Geoffroy. El Caiman en que se embarcará el enviado, lle-vará la bandera del contra almirante Suin, designado para reemplazar al almirante Le-prédour.

18.—Muerte del mariscal Gérard.

20.—El Cuerpo Legislativo adoptó en la sesion de ayer, á la mayoría de 210 votos contra 5, el proyecto de ley relativo á la re-fundicion de la moneda de cobre. El gasto que habra que hacer ascenderá á 7 millo-nes y medio, debiendo cubrirse con lo que pro-duzca la venta de la materia que no fuese empleada en la nueva moneda. Esta será la mitad mas pequeña que la antigua, y las piezas serán de 1, 2, 5 y 10 céntimos.

En la noche de ayer alió un convoy de Paris con 300 deportados: M. Quentin Bau-chard, enviado por el gobierno al departa-mento del Var, mandó que se pusiesen en libertad 293 condenados, ha condenado 273 á la deportacion, ha librado de ser espulsa-dos á 209 entre 335, y puso en libertad á 505 que debian ser internados.

22.—Se ha dado un decreto que deter-mina la preferencia que deben ocupar en los actos solemnes los grandes cuerpos del Estado. El Senado, el Cuerpo Legislativo y el Consejo de Estado, tal será el orden en las ceremonias.

24.—Fallo del tribunal en la causa pro-movida sobre los bienes de la familia de Orleans. Se declara competente (Véanse las noticias de los tribunales.)

27 de idem.—El *Monitor* hace saber que en todo el curso de mayo próximo, deberán presentar el juramento que exige la Cons-titucion todos los oficiales del ejército, fun-cionarios, y empleados de los ministerios.

Por otro decreto se decide que e. mes de diciembre de 1851 se contará como tiem-po de campaña para todas las tropas que contribuyeron á repñmir la insurreccion.

28 de idem.—Han ocurrido numerosos incendios en los departamentos del Loiret, del Cher, del Nièvre y del Loire atribuidos á mala intencion, y el gobierno ha da-to órdenes para arrestar á los criminales.

Una gran parte del viñoble de Borgoña ha sufrido mucho con motivo de las últimas heladas.

El *Monitor* publica un decreto sobre los individuos sentenciados que recurren á la clemencia del Jefe del Estado.

## PORTUGAL.

La *Reforma*, diario ministerial, continúa censurando amargamente la conducta de la mayoría de la Cámara de diputados, lo cual da motivo á creer que el desacuerdo entre esta y el ministerio, en vez de cesar, va tomando cada dia mayores proporciones.

Por real orden se ha nombrado una junta á fin de que abra en todo el reino

una suscripcion para socorrer á las fami-lias que han quedado desvalidas de res-pultas del naufragio del vapor *Opato*. El conde de Las Autas está ya completamente restablecido de su penosa enfermedad. Dice un periódico que en uno de los dias en que se hallaba en mas peligro, le mudó la rei-na su real despacho en que autorizaba á su hijo para que pudiese, muerto el padre, se-guir usando el mismo título de conde.

Ya está definitivamente resuelto el viaje de la reina doña Maria de la Gloria á las provincias del Norte.

Por real orden han sido convocados varios distritos electorales, á fin de que reu-niéndose el 18 del actual, procedan á la elec-cion de diputados en reemplazo de los que han fallecido ó dejado de pertenecer á la Cámara por circunstancias particulares.

## ESTADOS ROMANOS.

ROMA 20 de abril.—El marqués Spinola está encargado por el gobierno piemontés de nuevas proposiciones encaminadas á resta-blecer las antiguas relaciones y la buena ar-monia entre los Estados sardos y la Santa Sede. Según se dice, las bases de este ar-reglo serian: 1º la llamada inmediata del muy reverendo arzobispo de Turin; 2º el abandono de todo proyecto de ley que tenga por objeto el hacer del matrimonio un acto civil; 3º la presentacion de un proyecto de ley muy represivo de los abusos de la prensa periódica en materia de religion y moral pública.

El nombramiento del Eminentísimo señor cardenal Della Genga para el importante puesto de prefecto de la congregacion de los obispos y los regulares, en reemplazo del difunto cardenal Orioli, ha sido bien recibido en Roma, pues nadie es mas paz que este noble sobrino de Leon XII de hacer impor-tantes servicios al Estado y á la Iglesia.

El barrio de Transtevera ha presentado hace pocos dias un espectáculo inusitado: en uno de los últimos dias de la Semana Santa se dirigian á la basilica de San Pedro en el Vaticano, millares de hombres y mujeres vestidos con aseo y caminando con recogimiento. Abrian la marcha los hombres for-mados en orden, detras de ellos y apic iba un cardenal revestido de su púrpura y acompañado de sus secretarios y capellanes, y detras de estos las mujeres. El cardenal era el celoso y venerable Ferruti, el amigo de los pobres, que durante el colera en Ná-poles vendió su vajilla de plata para socor-rerlos. Despues de haber predicado á este pue-blo todos los sermones del Jubileo, le condu-cia á San Pedro para andar allí las esta-ciones exijidas para ganar los beneficios es-pirituales de esta grande indulgencia, y ha-bia arreglado de ese modo el orden de mar-cha, diciendo risueño que "si las mujeres iban con sus maridos, sus hijos ó herma-nos, les sería muy difícil el guardar un "silencio completo. Mi puesto como carde-nal (habia añadido) está entre las dos colum-nas," formando de ese modo el anillo de cadena que reunia sus ovejas. Este especta-culo ha producido una viva impresion en los que le presenciaron.

Además de la sermoneada de la Cena del Jueves Santo, el Papa daba antes en ese dia una gran comida á todos los cardenales y prelados de la corte roma-na, y esta costumbre no se habia interrumpido hasta los primeros años del pontificado de Gregorio XVI. Para poder servir ese ban-quete, solo de pescado se necesitaba una pro-vision considerable, que era suministrada por la ciudad de Ferrara, como lo es aun hoy; enviando al Padre Santo cierto número de sollos, que se hallan principalmente en el Pó, y que son de un grosor enorme. Hoy el Papa les regala, y ha enviado al Genua uno que pesaba 86 libras.

El conde de Reyneval ha salido para Pa-ris, donde vá á pasar un mes. Los coronel-es y comandantes de cuerpo parten tambien para asistir á la distribucion de banderas y águilas que debé tener lugar en el Campo de Marte, y cada uno va precedido de dos capitanes, dos sargentos y dos soldados.

Se aguarda en Roma de un momento á otro á los jóvenes grandes-duques de Rusia, quienes deben llegar á Bolopia sobre el 24. Se dice que se preparan fiestas para su re-cibimiento; lo que hay de cierto es que el Padre Santo ha conservado un vivo recono-cimiento por la simpatia que le manifestó el rey de Rusia en la época de su destierro y por las ofertas de servicio con que lo acom-pañó.

## AGRICULTURA.

- 1º Preceptos generales sacados de los autores antiguos.
- 2º Conocimiento de las tierras.
- 3º Modo de beneficiarlas.

1 Para cultivar bien un campo se requieren tres cosas, que son: tra-bajar como se debe la tierra, labrar-la y humearla bien; y para adquirir una posesion, no hay que apresurar-

se à comprarla, sin conocerla; debe antes visitarse muchas veces y en diferentes tiempos. Es preciso además, examinar las cualidades del clima y del terreno: no se debe tomar un campo en clima mal sano por mucha que sea su fertilidad, ni en un clima saludable, si es estéril.

Conviene renunciar à las tierras que piden trabajos demasiado dispendiosos: no importa que produzcan mucho si cuestan tanto como producen, pues en este caso es ninguna la utilidad. El objeto verdadero es cojer el fruto de los trabajos, y por lo mismo el primer cuidado debe ser el de ahorrar los gastos.

No hay cosa mas inútil que el cuidar demasiado de sus posesiones. Un fundo que continuamente pide mucho trabajo y gastos para que sea fértil, es malo. La hacienda no debe ser demasiado grande, sino de la estension necesaria para que pueda ser bien administrada y no impedir que gocen los demás hombres.

Conviene tratar con un buen labrador, porque siempre conviene comprar una hacienda que se halle en buen estado: la adquisicion de una posesion arruinada es siempre muy mala compra.

La casa debe ser proporcionada à la estension de la tierra que se posee, y si es posible, estar situada al norte en los climas ardientes, al Mediodia en los frios y al oriente en los templados.

Es preciso tener presente que la posesion no esté muy distante de la ciudad, del mar ò de algun rio navegable, ò à lo menos de un camino frecuentado en que se halle agua.

Si la casa está bien edificada ò situada, se habitará con mas gusto y por mayor tiempo: y el campo estará asi mejor cultivado y rendirá mas producto: *el ojo del amo es el mejor abono para el campo.*

Quien haya adquirido una posesion no desprecie los métodos del país: busque un mayordomo hábil y jamas abandone à gentes mercenarias el cuidado de sus bienes porque todo lo hacen mal como debe temerse de los que nada se prometen.

Procurará conciliarse la benevolencia de sus vecinos. Sin permitir que sus dependientes les den motivos de queja; porque asi venderá sus frutos con mas facilidad y le será mas fácil hallar trabajadores. Coton encargue que todo lo que se comience se acabe en tiempo del que lo comienzan. Los trabajos del campo son tales que si se comienza tarde una cosa, se atrasan las demás.

El que emplea el dia en trabajos que puedan hacerse de noche, no es buen economista, porque no debe desperdiciarse el tiempo. Mucho peor es aquel que emplea los dias de trabajo en lo que pudiera hacerse el dia de fiesta, è infinitamente peor el que, cuando hace buen tiempo, trabaja en su casa en vez de trabajar en el campo.

El que tiene agua regará con ella sus prados, y el que carezca de ella debe multiplicar los prados artificiales.

Un padre de familia hacendado debe vender y no comprar, sacando de sus posesiones cuanto puedan darle las tierras para sus necesidades. Los viajes peligrosos que se emprenden por mar y las riquezas que se van à buscar à regiones lejanas, no son mas útiles al que hace este tráfico que una hacienda al que la sabe cultivar.

He aquí el órden que estableció Coton para tener rentas: 1º las viñas en caso de ser buenas. 2º los jardines. 3º sauces; 4º los olivares; 5º los prados; 6º las tierras que dan trigo; 7º los bosques que dan leña; 8º los árboles útiles; 9º los bos-

ques de arboles que dan frutos como las bellotas etc.

Entre nosotros se prefieren los terrenos propios para sementeras y cria de ganados, por ser los mas productivos.

II. Las tierras que se pueden arar se reducen à cuatro, à saber: tierra arenosa. ò *silice*. tierra gredosa ò *alumine*; tierra calichosa; ò *calcárea*: tierra vegetal ò *humus*.

Todo terreno es compuesto: la mezcla de estas cuatro tierras, en diversas proporciones es la que hace la variedad de los terrenos, su bondad ò mediocridad.

La tierra arenosa no es fértil porque se escapa el agua por ella.

La gredosa en su estado de pureza es blanca, se pega ò agarra en la lengua, se deja penetrar del agua, y se hace una pasta que se puede amoldar, sirve para estatuas ò loza. El fuego le da solidez. Esta tierra retiene mucho la humedad, pero al secarse rompe las raíces de las que nacen en ella y perecen, por lo mismo no es fértil.

La calcárea es aquella que calcinándose da la cal viva. Ella forma el lápiz, los mármoles y todas las piedras calcáreas. Las conchas y demás despojos animales producen esta tierra. El agua la penetra como à la arena. Su blancura rechaza los rayos del sol y no la deja absorber el colorido, pero esta tierra que en si es infértil da fecundidad à las tierras con que se mezcla en debida proporcion.

Las humus se forman de los despojos de los vegetales que han sufrido la putrefaccion. Esta tierra lleva consigo muchas sustancias oleosas, salinas y gaces, que le dan mucha fecundidad, y es el primero de los abonos. Las semillas crecen prontamente en ella, es muy abundante la vegetacion, y esto mismo les perjudica, porque no les da tiempo de sazonzarse. Las otras tierras pecan por exceso de infertilidad, y esta por un exceso contrario.

El terreno cultivable se compone de estas cuatro tierras y las respectivas proporciones de ella es lo que hace que sea bueno, mediocre ò malo.

Nada es mas sencillo que analizar estas tierras para conocer el terreno. Se toma una libra de ella, se disuelve en agua y se revuelve è incorpora bien, entónces la arena como mas pesada se precipita al fondo se le saca y pesa; la greda y calcárea comunmente muy atenuadas, se confunden en el depósito sobre la arena; entonces se le hecha un ácido cualquiera. Este ácido disuelve la calcárea y queda la greda que se pesa igualmente y la que resta por pasar es la calcárea que se ha que la disuelta. Hecho este analisis en un terreno de primera calidad, como la tierra para trigo, igualmente en otro para cebada, en fin, en tierra mediocre y sabidos estos resultados, todo propietario reconocerá hasta que punto su terreno es bueno ò malo.

El arte de los abonos consiste en corregir una tierra por la mezcla de otra. Sin este previo conocimiento, no se puede obrar sinò à tientas.

Un suelo rico tiene dos partes de arena; seis de greda; una de cal y otra de vegetal, que por todo son diez partes.

Uno bueno tres de arena, cuatro de greda; y dos y media de cal, media de tierra vegetal. El todo 10 partes.

Uno mediocre: cuatro de arena, una de greda; cinco de cal ménos algunas particulas que son tierra vegetal. El todo diez partes.

Por esta demostracion se ve, que cuanto es mayor la proporcion de la greda es mejor el terreno. Es de advertir que à mas de esta pro-

porcion se requiere una gran profundidad en las capas.

III. Las tierras áridas, secas y ligeras necesitan abonos crasos, como son la bñiga do buey ò vaca y todo género de inmundicias.

Las tierras húmedas y pesadas tienen necesidad de abonos cálidos, como el estiércol de caballo, gallinas, palomas y tierra blanca.

Se hacen tambien abonos teniendo de un lado del corral un hoyo de alguna estension, en donde se van echando las basuras è inmundicias, como excrementos y orines, animales muertos, maderas podridas y otras cosas, y que pase el agua llovediza por algun agujero.

Tambien si ve de abono el cieno de los estanques, lagunas, fosos, barradura de las casas y calles y esto es propio para las tierras ligeras y secas; pero no se debe hacer uso de èl sino hasta despues de un año de estar espuesto al aire y al sol. Todo género de cenizas conviene à cualquiera tierra y particularmente siendo floja, aunque debe mezclarse con un poco de estiércol. La tierra de céspedes mezclada con tierra del campo es tambien excelente. Ultimamente la quema de los rastrojos fertiliza la tierra.

El beneficio de las tierras para huertas y jardines se hace por medio del estiércol ò tierras que se echan en ellos; en las fuertes y tenaces, se echa estiércol de caballo que es ligero y seco, y en las arenizas el de vaca que es craso y pesado. La tierra arenosa se mezcla para su abono con cieno negro de alguna laguna ò pantano que debe sacarse à dos ò tres piés de hondo por cuyo medio se consigue consolidar el terreno ligero, y para desatar el gredoso se le mezcla arena.

Copiado.

M. Aguilar.—Redactor

## AVISOS.

A las doce del dia dieziseis del presente mes se rematarán en el mejor postor cuatro caballerias cincuenta y nueve manzanas y dos mil setecientas sesenta varas cuadradas de tierra medida à pedimento del Sr. José Antonio Angulo, en el paraje nombrado "Tistis" jurisdiccion de Pacaca, y valoradas à razon de 50 pesos caballeria. Las personas que quieran hacer postura ocurrirán à esta oficina el dia señalado.

Manuel Alvarado.

En el dia cinco del mes actual, se ha ordenado en depósito una mula negra sopilota vieja de regular tamaño que como perdida la han presentado à esta Gefatura politica. La persona que se crea con derecho à este animal, puede ocurrir à legalizar su accion, dentro el término de tres meses que previene la

ley, contados desde esta fecha. San José Junio 7 de 1852.

Juan Madriz.

En el paraje nombrado "Retana" tierras propias è inmediato à esta ciudad, se vende un potrero cerrado de poró y con la area de diez manzanas, que pertenece à la testamentaria del finado Cayetano Leiva. La persona que quiera comprarlo, puede arreglarse en Cartago con

Telesforo Peralta.

El que suscribe tiene el honor de ofrecer sus servicios al público, para enseñar à tocar piano, templanlo y componer piezas de música al estilo del Compositor Aleman Strauss.

El precio para enseñar à tocar el piano ocupando 16 horas en el mes . . . . . \$ 3  
Curso de una hora por dia . . . . . \$ 4  
Templar el piano de los discípulos por cada mes. . . \$ 1  
Suministrar la música necesaria por cada mes . . . . . \$ 1

Los que quieran entrar en algun arreglo con el que suscribe, el lugar de su residencia entre las 10 à las 12 del dia es la casa de D. J. Bautista Bonilla.

Arturo Lauquin.

Adolfo Gerkowski, Agrimensor de la República, habita en la calle del Recreo, cuatro cuerdas al Oeste de la plaza principal.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTA-ARENAS.

ENTRADA DE BUQUES.

Junio 1º Bergantin Ingles "Mary Haket", de 171 toneladas, procedente de San Juan. Su capitan Davis Thompson. Cargamento algunas mercaderias extranjeras. Pasajeros D. Juan Feoron y D. B' Courtad.

SALIDAS.

Junio 1º—Barca Inglesa "Zeluos", con destino à Panamá con cuatrocientos quintales de Café.

Id. 4.—Barca Norte-Americana "Fernandina" con destino à los puertos de Centro-América. Cargamento frutos de la República.

Buques existentes hasta fin de Mayo proximo pasado en dicho puerto.  
Barca Norte Americana "Fernandina"  
Id. Danesa "Concordia"  
Bergantin Ingles "Mary Haket"  
Id. Danesa "Mellita."  
Goleta Norte-Americana "John Petty."  
Id. Id. "Comet."

IMPRESION DE LA REPUBLICA.

Calle de la Artilleria, No 8.